



CONSTANCIA: El día 16 de julio de la anualidad que avanza, se vencieron los 15 días para que los emplazados concurrieran. No lo hicieron. Pasa al Despacho para proveer.

Armenia, 23 de julio de 2021.

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Reivindicatorio N° 2021-00128-00.

Una vez registrado el emplazamiento dirigido a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE NELSON ORJUELA, sin que hubieran comparecido ante la Célula Judicial en el intervalo de ley, resulta procedente designar curador *ad litem*, a fin de que emprenda la defensa de sus intereses en el marco del actual asunto.

De ese modo, se nombra a la abogada LAURA ALEJANDRA DUQUE HERNÁNDEZ, identificada con C.C. N° 1.094.933.473 y T.P. N° 265.608 del C.S. de la J., cuya dirección electrónica de contacto es abg.lauraduque@gmail.com.

En consecuencia, **envíese**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, un mensaje de datos al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación; motivo por el que la profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, para los fines de rigor, las respuestas emitidas por las NOTARÍAS PRIMERA, TERCERA, CUARTA y QUINTA de esta localidad, en punto a la información referente al eventual trámite sucesoral que se hubiera adelantado respecto del difunto NELSON ORJUELA.

Finalmente, conviene advertir que mediante auto adiado a 10 de junio de la anualidad que avanza, lo que se comunicó a través del pertinente oficio, se ordenó a la NOTARÍA SEGUNDA de esta ciudad, que indicara si se había sometido a su consideración aquel procedimiento, sin que la citada oficina haya proporcionado el descrito dato.



Por lo tanto, la Célula Judicial ordena **librar nuevamente un mensaje de datos** con destino al referido organismo, a fin de que brinde respuesta ante lo procurado, lo que se adelantará en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente oficio, **so pena de aplicar las sanciones previstas en el num. 3 del art. 44 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f928f2f6c74a270932d337e56e465950e4918c82d29c3d2807a92d21f71b28
76

Documento generado en 22/07/2021 03:48:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>